

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 6 DE MAYO DE 2026

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. Juan José Berenguer Alcobendas

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas del día seis de mayo de dos mil veintiséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia las Sras. Diputadas Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez y Dña. Yolanda Seva Ruiz.

Se hace constar que, siendo las once horas y treinta y nueve minutos, antes de tratarse la segunda de las Mociones fuera del Orden del Día, abandona la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Antonio José Bernabeu Santo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días, bon dia.

Vamos a dar inicio a esta sesión plenaria ordinaria de la Diputación Provincial, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, 6 de mayo, a las 10:00 horas.

Vamos, en primer lugar, a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Gràcies a tots.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas correspondientes a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de marzo, y a la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de abril, ambas de 2026, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 4/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS EUROS (1.409.988,96€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	109.988,96
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
TOTAL ALTAS	1.409.988,96
TOTAL ALTAS	1.409.988,96
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7- Transferencias de Capital	1.300.000,00
TOTAL BAJAS	1.300.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	109.988,96
TOTAL AUMENTOS	109.988,96
TOTAL RECURSOS:	1.409.988,96

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 24 de abril de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 1.409.988,96 euros en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la

capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, que asciende al importe total de 1.409.988,96 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *El suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*
- *El resto de los suplementos de crédito, por importe total de 109.988,96 euros, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectarían a la capacidad de financiación.*

SEXTO. - *En cuanto a los efectos sobre la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF derivados del presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- *El aumento por importe total de 109.988,96 euros, que se financia con el Capítulo VIII "Activos Financieros" y se corresponde con la aportación de la Diputación a los Consorcios de Residuos de los Planes Zonales 7-A2 (PZ XIV) y 11-A6 (PZ XVII), no afectaría a la regla de gasto ya que al tratarse de transferencias cuyo destinatario son entidades de las que integran el grupo local de la Diputación, quedaría excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del ajuste denominado "Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local".*

- El suplemento de crédito restante, por importe de 1.300.000,00 euros, tampoco afectaría a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

SÉPTIMO.- Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como el informe emitido con fecha 2 de marzo del presente ejercicio por la Unidad de Presupuesto y Financiación, en el que se actualizan las previsiones de ejecución a 31 de diciembre del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.619.210,46 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en los citados informes se realiza una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.295.848,38 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2026	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	90.619.210,46	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		5.295.848,38
PATRONATO PROVINCIAL TURISMO	E.M.C. 2/2026 PATRONATO	-600.000,00	-600.000,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2026 (PLENO)	-8.845.924,00	-8.845.924,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2026 (PLENO)	-109.988,96	0,00
	SALDO	81.063.297,50	-4.150.075,62

Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 81.063.297,50 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de - 4.150.075,62 euros.

En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2026 y sin perjuicio de que su constatación deberá realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, se advierte que en el supuesto de que se produzca, daría lugar al incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y procedería la aplicación de la medida coercitiva prevista en el artículo 25 de la LOEPSF, consistente en aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca

Sesión Ordinaria
6 de mayo de 2026

el incumplimiento, acuerdos de no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido”.

3º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 2/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros financiado con cargo a nuevos ingresos.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, por importe total de 3.113.538,68 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.113.538,68 euros
-------------	---	--------------------

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.113.538,68 euros
-------------	---------------------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**

- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
- *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- **CONSORCIOS**

- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2026 del presupuesto vigente, en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.113.538,68 euros, financiado con cargo a nuevos ingresos.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2026 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se*

establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

SÉPTIMO.- *En relación con la estabilidad presupuestaria del grupo local, el presente expediente no tiene efectos sobre la misma, por cuanto el incremento de los gastos se financia con un aumento de ingresos y ambos se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.*

OCTAVO.- *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor del Consorcio, el presente expediente de modificación de créditos tampoco tiene efectos sobre la misma como consecuencia de la aplicación del ajuste de "gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas".*

NOVENO.- *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2026 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."*

4º. CORPORACIÓN. DAR CUENTA de la renuncia de la Sra. Diputada Provincial Dña. Raquel Marín Pastor al régimen de dedicación parcial en el desempeño de su cargo, con efectos 22 de abril de 2026.

Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Raquel Marín Pastor, en el que comunica su renuncia al régimen de dedicación parcial en el desempeño de su cargo, a partir del día 22 de abril de 2026, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

5º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 1.365 a la 1.872 de 2026.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 23 de marzo, y 1 y 20 de abril de 2026.

6º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 1512, de fecha 8 de abril de 2026, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 1512/2026, de fecha 8 de abril, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, que es del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 1512/2026, de fecha 8 de abril:

”Por Resoluciones de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, y núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de varios expedientes, dado que no se celebrará sesión de la Junta de Gobierno el día 13 de abril de 2026, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excm. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1831 de 8 de abril de 2026.

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, en materia de Contratación.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución estará en vigor del día 8 al 13 de abril de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.””

7º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2026.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2026 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

""EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 31 DE MARZO DE 2026

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2026, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, y cuya entrada en vigor se produjo el día 26 de enero de 2026, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 31 de marzo del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS	
Créditos iniciales	360.886.550,00	
Modificaciones	14.800.066,27	
Créditos definitivos	375.686.616,27	
Gastos comprometidos	179.086.325,33	
Obligaciones reconocidas netas	37.634.948,68	
Pagos realizados	36.392.252,57	
		%
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		47,67
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos		10,02
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas		96,70

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	368.699.860,00	
Modificaciones	14.800.066,27	
Previsiones definitivas	383.499.926,27	
Derechos reconocidos netos	58.509.141,07	
Recaudación neta	58.355.299,34	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		15,26
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,74

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS	
Cobros realizados en el periodo	121.680.076,77	
Pagos realizados en el periodo	101.028.257,15	
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	374.870.672,72	
Existencias en la tesorería al final del periodo	395.522.492,34	"

8º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2027-2029.

Queda enterado el Pleno Provincial del Informe de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2027-2029, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la indicada Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así, en virtud del artículo 29 de la indicada Ley Orgánica y del artículo 6 "Información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo" de la citada Orden, antes del 15 de marzo de cada año, las Entidades Locales deben remitir información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales, y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación con referencia al periodo 2027-2029, el Ministerio de Hacienda publicó la guía para la remisión de información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2027-2029 de Entidades Locales, en la que se indica que el Plan Presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte

del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios a Medio Plazo 2027-2029 se refieren a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- *Diputación Provincial de Alicante.*

Organismos Autónomos dependientes:

- *Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.*
- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación.*
- *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*
- *Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.*

Fundaciones:

- *Agencia Provincial de la Energía de Alicante.*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.*
- *Instituto de Ecología Litoral.*
- *Fundación ADDA.*

Consortios:

- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.*
- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta*

Sociedades Mercantiles:

- *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.*
- *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.*
- *GEONET, Territorial, S.A.U.*

Al respecto, se pone en conocimiento del Pleno Provincial que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda la información requerida sobre los Planes Presupuestarios del Grupo Local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2027-2029, adjuntándose al presente informe los Anexos I a V que contienen un resumen de la información suministrada.”

9º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2025 de las Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, estaba formado a 31 de diciembre de 2025 por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- *Diputación Provincial de Alicante*

Organismos Autónomos dependientes:

- *Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.*
- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación.*
- *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*
- *Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.*

Fundaciones:

- *Agencia Provincial de la Energía de Alicante.*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.*
- *Instituto de Ecología Litoral.*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.*

Consortios:

- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.*
- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).*

- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.*

Sociedades Mercantiles:

- *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.*
- *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.*
- *GEONET Territorial, S.A.U.*

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información de la liquidación del Presupuesto y de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2025, de las entidades dependientes de esta Diputación Provincial clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto liquidado del Grupo Local formado por las Entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012.

2º.- CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012.

3º- El nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre del ejercicio 2025 es de 0,00 euros."

10º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2025.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 24 de abril de 2026, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2025, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, apartado segundo, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Interventora General que suscribe informa:

1.- INTRODUCCIÓN.

La Legislación en materia de morosidad aplicable en el ejercicio de referencia viene determinada por:

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Con el fin de paliar el deterioro sobre la rentabilidad de las empresas derivado de plazos de pago excesivamente dilatados, las operaciones comerciales que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios realizadas entre empresas o entre empresas y la Administración se sujetarán a los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad.

En cuanto a los plazos de pago en las transacciones comerciales entre empresas y el Sector Público, de conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Asimismo, con el objeto de combatir la morosidad de los entes del Sector Público, se establecen una serie de mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un registro de facturas en las Administraciones Públicas que permita un control informatizado y sistematizado de las mismas.

Al respecto, la ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al definir el principio de sostenibilidad financiera se refiere no sólo al control de la deuda pública financiera, sino también al control de la deuda comercial; entendiéndose que existirá sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Así pues, con el propósito de controlar la morosidad de la deuda comercial, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que el Real Decreto 635/2014 viene a concretar.

El periodo medio de pago definido en el indicado Real Decreto se configura como un indicador de carácter económico distinto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Tal y como dispone el artículo 12, apartado 2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

La evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad en el ejercicio 2025 se efectuará desde la perspectiva del periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y conforme al plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.1.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PERIODO MEDIO DE PAGO RD 635/2014 (GRUPO LOCAL. ENTIDADES CLASIFICADAS SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

El periodo medio de pago definido en el RD 635/2014, de 25 de julio, mide el intervalo de tiempo en el que cada administración hace frente a sus deudas con los proveedores, que no podrá exceder del plazo máximo de treinta días que fija la normativa sobre morosidad y cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La metodología de cálculo del periodo medio de pago se establece en la Sección 1ª del Capítulo II del indicado Real Decreto 635/2014 y es objeto de desarrollo en la “Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Entidades Locales y la cumplimentación de la aplicación informática”, publicada por el Ministerio de Hacienda.

En concreto, para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de cada entidad se tomará, como fecha de inicio del cómputo de los días naturales transcurridos, la fecha de aprobación de las certificaciones, de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o

servicios prestados o la fecha de entrada de la factura en el registro, en caso de que no exista procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

*Además, las Corporaciones Locales calcularán el periodo medio de pago global a proveedores que comprenderá el de todas sus Entidades incluidas en el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Sector Administraciones Públicas). Por consiguiente, su cálculo afectará a la Diputación Provincial de Alicante y a las Entidades consideradas dependientes de la misma en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y clasificadas como integrantes del **Sector Administraciones Públicas**, siendo su detalle, a 31 de diciembre de 2025, el siguiente:*

- *Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo".*
- *Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".*
- *Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".*
- *Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".*
- *Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".*
- *Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.".*
- *Sociedad Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".*
- *Sociedad Mercantil "Geonet Territorial S.A.".*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.*
- *Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.*
- *Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).*
- *Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.*
- *Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento Aguas Marina Alta.*
- *Fundación MARQ.*
- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.*
- *Fundación Instituto de Ecología Litoral.*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.*

En cuanto a los plazos de remisión y publicidad de la información, la Diputación Provincial de Alicante, al estar incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 135 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remite al Ministerio de Hacienda (en adelante MINHAC) y publica en su portal web, antes del último día de cada mes, el periodo medio de pago a proveedores mensual del Grupo formado por las entidades sectorizadas como Administración Pública (Corporación Local).

De acuerdo con la información elaborada por la Tesorería y los Responsables Económicos de las distintas Entidades integrantes de la Corporación Local, que fue remitida en plazo al MINHAC y publicada en la página web de la Diputación Provincial de Alicante, el periodo medio de pago global a proveedores correspondiente a cada uno de los meses del ejercicio 2025 fue el siguiente:

	PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL (CORPORACIÓN LOCAL)
ENERO 2025	24,78
FEBRERO 2025	9,74
MARZO 2025	9,42
ABRIL 2025	12,01
MAYO 2025	13,55
JUNIO 2025	11,86
JULIO 2025	7,85
AGOSTO 2025	9,96
SEPTIEMBRE 2025	12,74
OCTUBRE 2025	8,86
NOVIEMBRE 2025	11,01
DICIEMBRE 2025	8,33

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. PLAZO MÁXIMO DE PAGO LEY 3/2004 (GRUPO LOCAL. TODAS LAS ENTIDADES).

De conformidad con el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales deben elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto del mismo artículo añade la obligación de remitir dicho informe trimestral a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local.

En cuanto a la obligación de transmitir la información al Ministerio, de acuerdo con los artículos 4 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, la Intervención de las Corporación Locales debe remitir al Ministerio de Hacienda, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en el que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada Entidad y del conjunto de la Corporación Local.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación, el Ministerio habilitó una aplicación informática para la captura de la información y publicó la “guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad”, en la que se establece, entre otras cuestiones, la forma de cálculo de los periodos medios de pago y se concreta la fecha de inicio del cómputo del plazo que ha de ser tenida en cuenta en los informes de morosidad.

Durante el ejercicio 2025, los informes trimestrales de morosidad correspondientes a la Diputación Provincial de Alicante y a las Entidades dependientes de la misma que forman parte del Grupo Local (se incluye al Consorcio para el Abastecimiento de Aguas, y Saneamientos de la Marina Baja, sectorizado como “Sociedad No Financiera”), fueron suministrados en plazo al MINHAC por esta Intervención, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Asimismo, los informes trimestrales de morosidad emitidos por la Tesorería Provincial fueron remitidos a la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública y su contenido fue puesto en conocimiento del Pleno de esta Corporación.

De conformidad con la información remitida, el periodo medio de pago de la Diputación y de cada una de las Entidades que integran el Grupo Local, correspondiente a cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio 2025, fue el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	35,93	29,96	20,70	19,46

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN	54,41	20,41	18,56	0,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT	28,63	20,82	26,12	17,21
INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO	44,91	24,00	19,94	38,00
SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE	8,46	6,12	7,60	5,51
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA	51,07	77,21	89,34	51,13
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.)	31,87	29,75	28,75	26,28
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.	10,75	10,71	11,14	14,03
GEONET TERRITORIAL, S.A.	2,74	3,31	4,03	1,51
INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	27,40	28,50	27,50	25,00
FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA MARQ	46,44	23,17	18,08	44,92

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
FUNDACIÓN AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE	15,54	11,55	10,74	9,39
FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	18,57	4,03	3,77	7,39
CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)	22,82	30,81	29,72	19,96
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)	9,26	10,42	11,51	7,29
CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ	26,23	6,24	22,96	15,55
CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE	24,38	19,27	17,95	19,82

PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) (días)				
	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6, ÁREA DE GESTIÓN A1	17,11	32,42	22,90	17,76
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7, ÁREA DE GESTIÓN A2	20,76	56,41	20,63	13,13
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 8, ÁREA DE GESTIÓN A3	111,64	79,36	65,13	66,08
CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MARINA ALTA	35,64	61,75	45,71	24,59
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA	42,09	50,65	49,70	53,42

3.- FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA DIPUTACIÓN CON RESPECTO A LOS CUALES HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES

DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

De acuerdo con los informes que fueron elaborados durante el ejercicio 2025 por el Servicio de Contabilidad de la Diputación Provincial de Alicante, el número e importe total de los justificantes registrados respecto de los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Justificantes de Gasto sin que se hubiera tramitado el correspondiente reconocimiento de la obligación al final de cada trimestre natural del indicado ejercicio, fue el siguiente:

	NÚMERO DE JUSTIFICANTES	IMPORTE TOTAL
31 DE MARZO DE 2025	14	56.855,76 euros
30 DE JUNIO DE 2025	3	18.972,58 euros
30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	3	18.972,58 euros
31 DE DICIEMBRE DE 2025	1	42.462,00 euros

"

11º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del apartado seis de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- *La legislación aplicable en materia de inversiones financieramente sostenibles viene determinada por:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)*

El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la disposición adicional sexta de la LOEPSF estableció un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013, que permitió, a las Corporaciones Locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 dicho superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que exigía el indicado artículo 32.

En concreto, si la Corporación Local cumplía los dos requisitos previstos en el apartado 1 de la citada disposición adicional sexta, debía destinar, en primer lugar, el superávit en Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

Atendidas las obligaciones anteriores, el saldo positivo restante se podía destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil éstas fueran financieramente sostenibles y la Corporación Local no incurriera en déficit. Era necesario, además, que el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local no superase el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Los requisitos formales así como los parámetros que permitían calificar una inversión como financieramente sostenible aparecían recogidos en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Esta medida de flexibilidad en el destino del superávit se aplicó por primera vez en 2014 y se preveía, en el apartado 5 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en relación con los ejercicios posteriores a 2014, la posibilidad, atendiendo a la coyuntura económica, de prórroga anual de la misma mediante habilitación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así pues, la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario se prorrogó para el ejercicio 2015 mediante la Disp. Adic. 9ª del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para los años 2016 y 2017 a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2018 mediante el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y para el año 2019 a través del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo. En todo caso, se debía tener en cuenta lo establecido en la indicada disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

No obstante, respecto a las inversiones realizadas en el año 2017 (con cargo al superávit del ejercicio 2016), hacer mención a la aprobación, en enero del ejercicio 2017, del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, que contemplaba una serie de medidas aplicables, entre otros, a los episodios de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017 en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El citado Real Decreto establecía en su artículo 7: “A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Por lo que se refiere al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2019, en el año 2020 no fue aprobada la prórroga que facultase con carácter general el destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles.

No obstante, a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se autorizó a las entidades locales para que pudieran destinar una parte de su superávit presupuestario del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social”, recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, considerándose como inversión financieramente sostenible.

Además, con carácter excepcional y a los efectos del destino del superávit, podían incluirse en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», los gastos derivados de la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el punto 2 del artículo 1 del citado RD Ley 8/2020.

Por otro lado, el Gobierno, a través del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, autorizó a las entidades locales para que pudieran utilizar en 2020 una parte de su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, siempre que se destinaran a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

En todo caso, era necesario que las entidades locales cumplieran las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

En cuanto a la utilización en 2021, 2022, 2023 y 2024 del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, dejar constancia que durante los citados ejercicios no ha sido de aplicación el artículo 32 de la LOEPSF y por tanto, tampoco la regla especial del destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles, debido a que han estado suspendidas las reglas fiscales durante el periodo 2020 a 2023.

Por último, en relación con el superávit presupuestario de las corporaciones locales correspondiente al año 2024, el artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, ha prorrogado para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- *De conformidad con la normativa anterior y a la vista de que el Grupo Local formado por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes sectorizadas como Administraciones Públicas cumplía con los requisitos previstos en la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, durante los ejercicios 2014 a 2020, varias entidades del grupo destinaron parte de su superávit o de su remanente de tesorería para gastos generales (el menor de los dos) a financiar inversiones financieramente sostenibles.*

En concreto, a través de los correspondientes expedientes de modificación de créditos tramitados durante los citados ejercicios, la Diputación Provincial de Alicante habilitó créditos con el fin de aplicar el superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles por los siguientes importes:

Ejercicio	Superávit presupuestario	Importe inversiones financieramente sostenibles
2014	Años 2012 Y 2013	37.155.200,00 euros
2015	Año 2014	17.400.000,00 euros
2016	Año 2015	30.935.406,01 euros
2017	Año 2016	41.621.302,43 euros
2018	Año 2017	45.047.728,20 euros
2019	Año 2018	36.618.692,77 euros
2020	Año 2019	RD-ley 8/2020: 6.480.284,00 euros
		RD-ley 23/2020: 2.751.000,00 euros

Por su parte, las entidades del grupo local: Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, también destinaron parte de su superávit presupuestario correspondiente a distintos ejercicios a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

Sin perjuicio de las particularidades previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2017 respecto de las inversiones incluidas en su ámbito de aplicación, así como las peculiaridades de los gastos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, todas las inversiones financieramente sostenibles tramitadas se ajustaron a los grupos de programas que se relacionan en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL y se imputaron a los capítulos 6 y 7 del estado de gastos en el caso de la Diputación Provincial de Alicante y al capítulo 6 en el caso del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3.

Asimismo, en los expedientes de modificación de créditos que recogen las inversiones financieramente sostenibles tramitadas por la Diputación, constan los informes y memorias económicas requeridos por la indicada disposición adicional decimosexta.

TERCERO.- *La citada disposición adicional decimosexta, en su apartado número seis, señala literalmente:*

“anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web”.

A estos efectos, poner de manifiesto que en el expediente número 3016/2026 del gestor de expedientes “Gestiona”, consta toda la documentación recibida de los centros gestores de la Diputación que tramitaron inversiones financieramente sostenibles, así como del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante”, del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional decimosexta del TRLRHL respecto de las inversiones de ese tipo que han gestionado.

Asimismo, dejar constancia que durante el ejercicio 2025 no se tramitaron expedientes de gasto por inversiones financieramente sostenibles al amparo del artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, al no cumplirse el requisito de que la Corporación Local presente superávit en términos de contabilidad nacional a nivel consolidado en el ejercicio 2024, ni tampoco se incorporaron al presupuesto de 2025, remanentes de crédito correspondientes a inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el ejercicio 2024, puesto que, como ya se ha indicado en el apartado primero, el régimen especial de aplicación del superávit regulado en la disposición adicional sexta de la LOEPSF no fue de aplicación para el ejercicio 2024, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales durante el periodo 2020 a 2023.”

12º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe resumen de los resultados del control interno 2025, suscrito por la Intervención General de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en relación con los resultados derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en 2025.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El citado Real Decreto trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modificó los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), encomendando al Gobierno regular sobre los procedimientos de control interno y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma. Dentro de ellas hay que destacar lo señalado en el artículo 213 del TRLRHL: *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen.....”* y lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

En los mismos términos se refiere al citado informe resumen el artículo 48 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018.

Asimismo, con fecha 6 de abril de 2020 se publicó la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE),

por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

De conformidad con la indicada Resolución de la IGAE, el informe resumen deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado actualmente por las siguientes entidades dependientes:

Organismos Autónomos:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

- ✓ Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
- ✓ Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ Geonet Territorial, S.A.U.

El informe resumen elaborado por el órgano de control conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado, deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la IGAE y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del Informe Resumen de los Resultados del Control Interno 2025, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que contiene los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2025.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

13º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para la elaboración y puesta en marcha de un Plan Provincial de choque contra la Xylella en la provincia de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

**""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLAN PROVINCIAL DE CHOQUE
CONTRA LA XYLELLA LA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE**

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expansión de la bacteria *Xylella fastidiosa* en la provincia de Alicante se ha consolidado como una de las mayores crisis fitosanitarias de las últimas décadas, con un impacto devastador sobre el cultivo del almendro y sobre el tejido económico, social y ambiental de nuestras comarcas rurales.

Según los últimos datos publicados, más de 315.000 almendros han sido arrancados en la provincia, lo que ha provocado una pérdida estimada de 1.500 toneladas de producción, afectando gravemente a la rentabilidad de las explotaciones agrícolas y acelerando el abandono de tierras.

Este abandono forzado de los cultivos favorece la desertificación, la pérdida de biodiversidad, el aumento del riesgo de incendios forestales y la galopante degradación del paisaje agrario tradicional.

A pesar de que la competencia directa en sanidad vegetal corresponde a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante no puede permanecer ajena a una crisis que afecta de forma directa a nuestro territorio y a nuestro tejido productivo, especialmente en materia de apoyo económico y técnico a los municipios y de desarrollo de políticas efectivas de resiliencia territorial.

Por ello, resulta imprescindible articular una respuesta coordinada, ambiciosa y que responda a la situación de emergencia que sufre el patrimonio natural de nuestra provincia.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Plan provincial de choque contra la Xylella

Instar a la Diputación de Alicante a la elaboración y puesta en marcha de un Plan Provincial de Apoyo y Contención de la Xylella, en coordinación con la Generalitat Valenciana, que incluya el refuerzo de la vigilancia fitosanitaria en los municipios afectados, apoyo técnico a los ayuntamientos para la detección precoz y la creación de un sistema de información y seguimiento provincial de esta plaga.

SEGUNDO. – Actuaciones reparativas: Ayudas directas a los agricultores afectados

Aprobar una línea extraordinaria de ayudas económicas destinada a compensar la pérdida de explotaciones agrícolas afectadas, así como a financiar la replantación con especies resistentes y viables.

TERCERO. – Actuaciones preventivas sobre el suelo: Reforestación y recuperación del suelo agrícola abandonado y vulnerable.

Poner en marcha un programa de recuperación de terrenos abandonados que incentive la regeneración agraria del suelo en desuso, así como proyectos de reforestación con especies autóctonas adaptadas al cambio climático y la integración de estos espacios en las estrategias de prevención de incendios.

CUARTO. – Actuaciones preventivas sobre la bacteria: Control a tiempo de vectores.

Cuando la administración llega tarde en primavera, la plaga arrasa en verano. Por ello es fundamental impulsar con recursos suficientes el programa anual de ayudas a municipios para el control de vectores y resolver su convocatoria necesariamente en el primer trimestre del año. Todo ello para evitar los continuos retrasos de estas convocatorias, cuyas resoluciones tienen lugar siempre en julio, mucho tiempo después de la reproducción y la eclosión de huevos de dípteros que causan problemas como estos.

QUINTO. – Exigir a la Generalitat Valenciana su responsabilidad con la despoblación del territorio que acelera drásticamente la afección de plagas como esta.

Para ello, es necesario incrementar la financiación destinada a la lucha contra la Xylella, así como evitar activamente el abandono de explotaciones y fomentar el relevo generacional en el entorno rural.

SEXTO. – Dar traslado de esta declaración al President de la Generalitat, al Vicepresidente Tercero y Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, así como a todos los grupos representados en las Cortes Valencianas.""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202605060925000000_FH.mp4&to pic=13

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

Siendo las once horas y treinta y nueve minutos, antes de tratarse la segunda de las Mociones fuera del Orden del Día, abandona la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Antonio José Bernabeu Santo.

14º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la política presupuestaria de la Diputación Provincial de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Alicante, como institución clave para la cohesión territorial y el apoyo a los municipios —especialmente los de menor tamaño—, debe desempeñar un papel activo no solo en la asignación de recursos, sino en su capacidad real de gestión y ejecución.

Sin embargo, el análisis de la liquidación presupuestaria de 2025 pone de manifiesto importantes desequilibrios que afectan directamente a la eficacia de la acción pública.

En particular, resulta especialmente preocupante la baja ejecución del capítulo 6 (inversiones reales), que se sitúa en el 34,83%, reflejando una clara dificultad para transformar el presupuesto en inversiones reales que impacten en el territorio.

Frente a ello, el peso predominante del gasto corriente evidencia una estructura presupuestaria poco orientada a la inversión y a la transformación, lo que limita la capacidad de la Diputación para actuar como motor de desarrollo provincial.

Esta realidad se hace aún más evidente cuando se compara con otras diputaciones, donde se observa una mayor capacidad de activación de recursos y una apuesta más decidida por políticas orientadas a la cohesión territorial y al fortalecimiento de los municipios. Mientras otros territorios avanzan con instrumentos más ambiciosos y mejor dotados, Alicante mantiene una posición claramente rezagada.

Las diferencias no son solo cuantitativas, sino también de enfoque. Se detectan carencias relevantes en ámbitos estratégicos como la cooperación municipal, la movilidad en zonas rurales, la gestión de recursos esenciales, la promoción económica y turística o la planificación en materia de emergencias. Ámbitos todos ellos fundamentales para garantizar el equilibrio territorial y la igualdad de oportunidades entre municipios.

Estas debilidades contrastan, además, con determinadas decisiones en la asignación de recursos que generan dudas sobre las verdaderas prioridades de la institución, especialmente cuando no están alineadas con las necesidades más urgentes de la provincia.

En definitiva, la Diputación de Alicante presenta un modelo caracterizado por una limitada capacidad inversora, una menor ambición en políticas clave y una clara desventaja respecto a otros territorios. Una situación que hace imprescindible replantear sus prioridades, mejorar sus mecanismos de gestión y definir un verdadero proyecto de provincia que esté a la altura de los retos actuales.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Impulsar una mejora estructural de la eficacia en la gestión presupuestaria, con especial atención a la capacidad inversora de la institución, promoviendo una planificación estratégica orientada a resultados y alineada con los estándares de ejecución de las administraciones provinciales de referencia.

SEGUNDO.- Avanzar hacia un modelo de cooperación municipal más sólido, equitativo y suficiente, que garantice la autonomía local y la adecuada financiación de los municipios de la provincia, en condiciones homologables al conjunto de diputaciones del entorno.

TERCERO.- Promover políticas integrales de cohesión territorial y lucha contra la despoblación, que incluyan el desarrollo de soluciones de movilidad sostenible y accesible para los entornos rurales.

CUARTO.- Reforzar el compromiso institucional con la sostenibilidad y la gestión eficiente de los recursos hídricos, mediante una planificación adaptada a las necesidades presentes y futuras de la provincia.

QUINTO.- Consolidar un modelo integral de prevención y respuesta ante emergencias, basado en la anticipación, la coordinación interadministrativa y el fortalecimiento de los medios estructurales disponibles.

SEXTO.- Potenciar la promoción económica y turística de la provincia desde una perspectiva estratégica, acorde con su relevancia como motor económico y en convergencia con los niveles de inversión de otras administraciones provinciales."''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202605060925000000_FH.mp4&to pic=14

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, doce a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

15º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX sobre las consecuencias de la inmigración masiva en la sociedad española y la prioridad nacional.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

**""MOCIÓN DEL GRUPO VOX DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y
LA PRIORIDAD NACIONAL**

Gema Alemán, portavoz del Grupo VOX en la Diputación Provincial de Alicante, al amparo del Art. 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente **MOCIÓN**:

Exposición de motivos

Durante años, populares y socialistas han impulsado un modelo de inmigración de puertas abiertas, efecto llamada y multiculturalismo que está alterando profundamente la realidad social, demográfica y cultural de España y de la provincia de Alicante.

En el año 2000 la población extranjera en España era inferior al 4 %. En 2026 supera el **20 %**. Solo en los últimos cinco años han llegado **cerca de 3 millones de extranjeros**, y en el último año 1.200.000 personas, más que Italia, Francia, Bélgica, Holanda y Dinamarca juntas.

Esta inmigración masiva está dinamitando el Estado de bienestar construido por generaciones de españoles. La regularización masiva impulsada por el Gobierno de Sánchez beneficiará a más de **500.000 inmigrantes ilegales** (equivalente a la población de Ávila, Segovia, Valladolid, Soria y Zamora juntas), otorgándoles en igualdad con los españoles acceso pleno a sanidad pública, prestaciones de Seguridad Social, Ingreso Mínimo Vital, ayudas al alquiler, tarjetas monedero, becas, cheque bebé y resto de ayudas.

Los datos son contundentes:

- Alrededor de **2 millones de inmigrantes** viven de prestaciones económicas directas del Estado.
- En 2024 los extranjeros percibieron el **28,71 %** del Ingreso Mínimo Vital (48,5 % en País Vasco, 61,79 % en Baleares).
- Se gastaron **465 millones de euros** en rentas mínimas de inserción para extranjeros.
- El **13,4 %** de las prestaciones por desempleo las cobran extranjeros.

En sanidad, las listas de espera alcanzan las **853.509 personas**, con 121 días de media para operación y 102 para especialista. Cada 18 minutos muere una persona en lista de espera de dependencia; solo en el primer trimestre de 2026 fallecieron **9.000**.

Además, la seguridad ciudadana se ha deteriorado gravemente: desde la llegada de Pedro Sánchez se han incrementado el tráfico de drogas (+60,9 %), las agresiones sexuales con penetración (+215,2 %), homicidios en tentativa (+77,2 %) y otros delitos graves. La tasa de condenados extranjeros duplica la de los españoles y triplica en delitos sexuales y robos.

LA REGULARIZACIÓN MASIVA DEL GOBIERNO

El Real Decreto 180/2026 concede sanidad gratuita a inmigrantes ilegales y el Real Decreto 316/2026 regulariza a cientos de miles de personas en situación irregular. Estas medidas premian la ilegalidad, generan un fuerte efecto llamada y responden a un objetivo electoral, tal como reconoció Irene Montero el 31 de enero de 2026 al defender abiertamente la “teoría del reemplazo”.

LA ALTERNATIVA: PRIORIDAD NACIONAL – LOS ESPAÑOLES PRIMERO

VOX defiende el sentido común de la mayoría de los españoles, es de justicia y de responsabilidad política priorizar a los nacionales en el acceso a vivienda pública, ayudas sociales y prestaciones. Los españoles hemos construido con nuestro esfuerzo este Estado de bienestar y tenemos derecho preferente a sus beneficios.

La prioridad nacional es legítima, constitucional (STC 107/1984) y responde a un principio de justicia retributiva: quien sostiene el sistema debe ser el primero en recibir sus beneficios. No supone exclusión arbitraria ni niega la dignidad humana, pues siempre se garantizará la asistencia en urgencias vitales.

Es, además, una herramienta eficaz para frenar la inmigración masiva: quien llegue sabrá que no tendrá más derechos que los españoles, eliminando el incentivo económico de venir. La prioridad nacional es **patriotismo social**.

El Acuerdo de Gobierno en Extremadura, impulsado por VOX, ya lo está aplicando con éxito y debe servir de modelo para toda España.

Por todo ello, el Grupo VOX propone al Pleno los siguientes **Puntos de Acuerdo**:

- 1.- Instar al Gobierno de España a la repatriación inmediata de todos los inmigrantes en situación ilegal, a establecer la **prioridad nacional** en todas las ayudas sociales, servicios públicos, vivienda y prestaciones, y a proceder a la remigración de aquellos extranjeros que no contribuyan positivamente a la economía nacional.
- 2.- Instar a la Generalidad Valenciana a garantizar la prioridad de los españoles en vivienda social, protegida, bonificaciones y cualquier ayuda en materia de vivienda, prestando apoyo a los municipios de la provincia de Alicante.

- 3.- Instar al Gobierno de España y a la Generalidad a adoptar medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario y reducir drásticamente las listas de espera.
- 4.- Instar al Gobierno de España a revisar y derogar el Real Decreto 180/2026 que otorga sanidad gratuita a inmigrantes ilegales.
- 5.- Instar al Gobierno de España a derogar el Real Decreto 316/2026 y poner fin a la regularización masiva de inmigrantes ilegales.
- 6.- El Pleno de la Diputación Provincial acuerda dentro del marco de sus competencias a no destinar recursos de ningún tipo a organizaciones no gubernamentales (ONGs), sindicatos u otras entidades para participar, colaborar, asesorar o facilitar la gestión de este proceso de regularización masiva. Tampoco se asignarán recursos extraordinarios para la emisión de certificados de vulnerabilidad u otros informes más allá de los estrictamente obligados por Ley, exigiendo al Gobierno Central que asuma íntegramente estos costes, ante la ausencia de Presupuestos Generales del Estado y la suspensión de la regla de gasto.
- 7.- Instar al Gobierno de España a reservar exclusivamente a los españoles las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva.
- 8.- Instar al Gobierno de España a revisar el acceso de extranjeros a la justicia gratuita, excluyéndola en procedimientos de expulsión.
- 9.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a las Cortes Valencianas y a las entidades locales de la provincia de Alicante."''

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se formula la siguiente Enmienda de Sustitución a la Moción anteriormente transcrita:

''ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO VOX EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y PRIORIDAD NACIONAL

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la enmienda sobre la modificación sobre parte del texto de la moción que trae su causa en la siguiente:

Enmienda de sustitución:

PRIMERO La Diputación/Ayuntamiento muestra su apoyo al Consell para que lleve a cabo las acciones necesarias ante el Gobierno de España y los órganos jurisdiccionales, con el fin de proteger los intereses y situación de la Comunitat Valenciana ante:

- 1) Real Decreto 316/2026 de 14 de abril, mediante el cuál se procede a una regularización masiva y sin requisitos, por ir en contra de los principios europeos y del Pacto Europeo de Migración y Asilo.
- 2) El nuevo reparto de menores no acompañados a la Comunitat Valenciana, por suponer una sobrecarga inasumible para el sistema valenciano de protección al menor, carecer de rigor y vulnerar el derecho de los menores.

SEGUNDO La Diputación/Ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

- 1) Respetar plenamente el nuevo Pacto de Migración y Asilo de la Unión Europea absteniéndose de adoptar medidas que lo contradigan.
- 2) Actuar con lealtad institucional y europea, sometiendo cualquier cambio relevante en política migratoria a consulta y coordinación con la Comisión Europea y con los Estados miembros, evitando decisiones unilaterales con impacto en el espacio Schengen.
- 3) Reforzar la lucha contra las mafias de trata de personas, eliminando los incentivos políticos que alimentan el efecto llamada y fortaleciendo el control efectivo de fronteras."''

Dña. Gema Alemán Pérez, Sra. Portavoz del Grupo Político VOX y proponente de la Moción de que se trata, no acepta la Enmienda de Sustitución transcrita anteriormente.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202605060925000000_FH.mp4&to pic=15

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma, la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, pregunta *in voce* cuándo se tiene previsto resolver la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, musicales y escénicas por parte del Área de Cultura, y, al mismo tiempo, ruega se agilice en lo posible la resolución de las convocatorias de concesión de subvenciones para que estas ayudas puedan estar disponibles para los municipios, en especial para aquellos que se encuentran en riesgo de despoblación, con mayor antelación.

Contesta el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

El Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, pregunta *in voce* sobre su iniciativa presentada en el Pleno anterior a través de una Moción, para establecer unas Bases para la recogida de residuos marinos por parte del sector pesquero. Se interesa por la situación en que se encuentra la redacción de esas bases, y por cuánto tiempo se invierte en elaborar unas bases con el objeto sobre el que trataba su Moción.

Contestan el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, D. Carlos María Pastor Ventura, y la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares.

Antes de levantar la sesión, el Ilmo. Sr. Presidente interviene para recordar a D. Manuel Jiménez Amat, quien fue Senador y presidente del Partido Popular de Aragón, y que fue víctima de la banda terrorista ETA el 6 de mayo de 2001, de lo que se cumplen hoy, exactamente, veinticinco años.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202605060925000000_FH.mp4&to pic=16

Siendo las once horas y diecisiete minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.